

serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 14 al 20 de febrero de 1966.*

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 11 de febrero de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,852	60,032
1 Dólar canadiense .....	55,623	55,790
1 Franco francés .....	12,209	12,245
1 Libra esterlina .....	167,747	168,251
1 Franco suizo .....	13,815	13,856
100 Francos belgas .....	120,323	120,685
1 Marco alemán .....	14,903	14,947
100 Liras italianas .....	9,577	9,605
1 Florin holandés .....	16,517	16,566
1 Corona sueca .....	11,576	11,610
1 Corona danesa .....	8,676	8,702
1 Corona noruega .....	8,375	8,400
1 Marco finlandés .....	18,597	232,155
100 Chelines austriacos .....	231,459	232,155
100 Escudos portugueses .....	209,200	209,829
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,852	60,032
1 Dirham (2) .....	11,907	11,943

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria Colombia Cuba Checoslovaquia China Egipto Grecia Hungría Méjico Paraguay Polonia R D Alemana R I de Mauritania Rumania Siria Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 14 de febrero de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 14 al 20 de febrero de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,75	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,22	55,50
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,81	23,04
1 Libra esterlina (1) .....	167,39	168,23

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Franco suizo .....	13,77	13,84
100 Francos belgas .....	117,59	118,77
1 Marco alemán .....	14,83	14,90
100 Liras italianas .....	9,48	9,58
1 Florin holandés .....	16,36	16,44
1 Corona sueca .....	11,47	11,53
1 Corona danesa .....	8,59	8,63
1 Corona noruega .....	8,28	8,32
1 Marco finlandés .....	18,39	18,57
100 Chelines austriacos .....	229,82	232,12
100 Escudos portugueses .....	207,97	209,01
100 Cruceiros (2) .....	2,19	2,21
1 Peso mejicano .....	4,61	4,66
1 Peso colombiano .....	2,18	2,21
1 Peso uruguayo .....	0,35	0,36
1 Sol peruano .....	1,74	1,76
1 Bolívar .....	12,80	12,93
1 Peso argentino .....	0,20	0,21
100 Dracmas griegos .....	184,19	185,08

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive

Madrid, 14 de febrero de 1966.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 4 de octubre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Martínez Mazarro contra Resolución de este Ministerio de fecha 25 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Martínez Mazarro, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y dirigida por el Letrado don José Antonio Suárez de la Dehesa, contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1963 sobre sanción, por alquiler de un piso, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Carmen Martínez Mazarro contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, que la sancionó por falta grave en el uso de viviendas bonificadas, debemos confirmarla como la confirmamos, así como declaramos la obligación de dicha señora a reintegrar a don Pedro Tena Quintana, de cada una de las mensualidades de mil quinientas pesetas que éste abonó por el alquiler del piso que ocupa, las cantidades que excedan de la asignada al mismo por alquiler en la cédula de calificación definitiva, incrementada ésta con los aumentos que hubieran sido autorizados por revisiones oficiales; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 15 de octubre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín González Bocos contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín González Bocos, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y dirigido por el Le-